

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

6777 RESOLUCIÓN 160/38077/2004, de 12 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

De conformidad con la Ley 42/1999, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 283), de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, y en aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 155), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 124/2004, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 21), por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2004, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, lo siguiente:

Primero: Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo en los centros docentes de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo.

Segundo: Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, («Boletín Oficial del Estado» número 283).

Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 155).

Bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, aprobadas por Orden de 9 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 92), respecto de lo que el Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, no especifique otra circunstancia.

Orden de 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 91), por la que se dan normas para la realización de las pruebas de aptitud física en los procesos selectivos para acceso a la enseñanza militar de formación para adquirir la condición de militar de carrera, militar de complemento y militar de carrera de la Guardia Civil.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publiquen como Anexo a ella.

Tercero: El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 12 de abril de 2004.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso directo en el centro docente de

formación que faculta para acceder a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, para cubrir un total de tres mil veintiocho (3.028) plazas, distribuidas de la siguiente forma:

1.1.1 Mil ochocientas diecisiete (1.817) plazas para militares profesionales de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas que lleven como mínimo tres años de servicio continuados en su Ejército respectivo el día 13 de septiembre de 2004, fecha prevista de incorporación al centro docente de formación, y que acreditarán conforme a la base 10.1.

1.1.2 Doscientas cincuenta (250) plazas para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes.

1.1.3 Novecientas sesenta y una (961) plazas libres.

1.1.4 Las plazas reservadas en 1.1.1 y 1.1.2 no cubiertas por cualquier motivo se acumularán al cupo de plazas señaladas en 1.1.3.

2. Condiciones para optar al ingreso

2.1 Los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de admisión de instancias y durante el proceso selectivo, las siguientes condiciones:

2.1.1 Poseer la nacionalidad española.

2.1.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.1.3 Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.1.4 Carecer de antecedentes penales.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 No tener reconocida la condición de objeto de concidencia ni estar en trámite su solicitud.

2.1.7 Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.1.8 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido ni cumplir los treinta dentro del año 2004.

2.1.9 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en la Orden de 9 de abril de 1996, con excepción de los ejercicios físicos que se realizarán de acuerdo con los criterios y marcas establecidos en el Apéndice II de la presente convocatoria.

2.1.10 Estar en posesión o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria o de otro equivalente académico o superior. También será posible acceder a estos estudios, acreditando la superación de la prueba de acceso que recoge el artículo 38 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, referida al acceso a la Formación Profesional.

A estos efectos se entiende que se está en condiciones de obtenerlos cuando en el plazo de presentación de solicitudes se hayan superado los correspondientes estudios o pruebas que permiten acceder a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

2.1.11 Estar en posesión del permiso de conducción clase B, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

2.2 Comprobación de requisitos: si durante el proceso selectivo y los periodos de formación se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación de la relación de admitidos como alumnos, o la Jefatura de Enseñanza, a partir de dicho momento y durante

los periodos de formación, previo trámite de audiencia al interesado, acordará su exclusión de la convocatoria mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la misma sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido en los casos de falsedad.

2.3 La solicitud de participación en el proceso selectivo lleva consigo la autorización expresa del admitido a las pruebas para que la Jefatura de Enseñanza solicite de oficio, del Registro Central de Penados y Rebeldes, la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales durante el proceso selectivo y los periodos de formación, por ser una de las condiciones generales que deben reunir los aspirantes a participar en los procesos selectivos, conforme al artículo 17.d) del Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

No obstante, el admitido a las pruebas, junto con la instancia, podrá comunicar a la Jefatura de Enseñanza su voluntad expresa en contrario a esa autorización. En este caso, cuando se publique la relación a que hace referencia la base 9.1 deberá remitir a dicha Jefatura en el plazo de diez días, el Certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes. La no recepción de este documento en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo y no será nombrado admitido como alumno.

3. Instancias

3.1 Las instancias, cuyo modelo e instrucciones se publican como Apéndice I de la presente Resolución, y el impreso de Tasas de Examen, serán facilitadas a los aspirantes en los Puestos y Comandancias de la Guardia Civil.

Las instancias podrán ser presentadas directamente o remitidas, por correo certificado, a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil —c/ Guzmán el Bueno 110. 28003 Madrid—, o cursadas a dicha Jefatura a través de los Puestos y Comandancias de la Guardia Civil, Dependencias Policiales, Oficinas de Correos o cualquier otra dependencia de las referidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Remisión de documentación:

3.2.1 Los aspirantes remitirán, con la instancia, la siguiente documentación:

a) El «Ejemplar para la Administración» del modelo 790 de la Tasa 001 por Derechos de Examen, debidamente validado por la entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), justificativo de haber ingresado la cantidad de 12,76 euros en concepto de derechos de examen.

Estarán exentas del pago de la Tasa por derechos de examen las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria y, en este plazo, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del aspirante.

b) Fotocopia, por ambas caras, del documento nacional de identidad en vigor.

c) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de alguno de los títulos o prueba exigidos en la base 2.1.10.

d) Declaración, cuyo modelo figura como Apéndice IV, de cumplir los requisitos exigidos en las bases 2.1.2, 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6, así como del compromiso especificado en la base 2.1.7.

e) Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia la base 2.1.3, según modelo que figura como Apéndice V.

f) Fotocopia compulsada del permiso de conducción citado en 2.1.11.

g) Declaración, cuyo modelo figura como Apéndice XI, para su valoración en la fase de concurso, de los méritos que consideren oportuno alegar conforme a lo señalado en el Apéndice III, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

h) Los militares profesionales de tropa y marinería, el Certificado debidamente cumplimentado que figura en el Apéndice VI, acreditativo de poder optar o no a las plazas reservadas a que hace referencia la base 1.1.1 y expresivo, a los solos efectos de ser tenido en cuenta para la fase de concurso, del cómputo de tiempos de servicio prestados en las Fuerzas Armadas.

3.2.2 Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos, salvo que sean emitidos por las Administraciones Públicas en los términos señalados en el artículo 45.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.2.3 El Coronel Director del Colegio de Guardias Jóvenes expedirá una relación global acreditativa de los alumnos del citado Centro que aspiran a las plazas señaladas en 1.1.2.

3.2.4 Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes y la presentación de las correspondientes titulaciones, certificaciones, publicaciones en Boletines Oficiales o documentos acreditativos, expedidos en los términos indicados en la base 3.2.2, que justifiquen la declaración efectuada conforme al Apéndice XI, podrá realizarse junto con la instancia o deberán tener entrada en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, al menos, diez días antes del inicio de la primera prueba. Su no presentación en los términos y plazos indicados, supondrá la no estimación del baremo provisional asignado a la parte no acreditada, en la fase de concurso.

3.3 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos a las pruebas y excluidos. Esta resolución se publicará, en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella constará:

a) El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

b) La lista de excluidos y excluidos condicionales, señalando el plazo de diez días para subsanación de defectos o corrección de errores.

c) El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba y orden de actuación de los admitidos a las pruebas.

Las listas completas de admitidos a las pruebas y excluidos se podrán consultar también en las Comandancias de la Guardia Civil, en la Jefatura de Enseñanza, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior (número de teléfono 902.150.002), en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Dirección General de la Guardia Civil (número de teléfono 900.101.062) o en la página «web» en la red Internet, del Ministerio del Interior, en la dirección dedicada a procesos selectivos.

3.4 De acuerdo con el apartado quinto de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, quienes presenten su solicitud en el extranjero podrán efectuar el ingreso en la cuenta restringida siguiente:

Título de la cuenta: Tesoro Público. Ministerio del Interior.
Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero.
Entidad: «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria».
Número de cuenta: 0182.2458.10.0200006043.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no

se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.5 Las instancias no se doblarán ni se graparán a ellas otros documentos y se protegerán en evitación de deterioro que dificulte su posterior lectura óptica mecanizada.

La diligencia de recepción se estampará en el lugar señalado de forma que el texto y firma no sobresalgan del recuadro marcado.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

4.2 El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 El Tribunal podrá acordar la celebración de alguna de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal calificador, quien levantará acta de las actuaciones practicadas.

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus componentes, y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, así como los órganos de apoyo encargados de colaborar en el desarrollo de las pruebas selectivas.

4.6 La actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a la normativa de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.7 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, c/ Guzmán el Bueno 110, 28003-Madrid, teléfonos 915146470, 915146471 y 915146483 y fax 915146483.

4.8 El Presidente del Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que le sean encomendadas.

4.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, asesores y colaboradores tendrá derecho a las asistencias o devengos que por participación en Tribunales de oposición pudiera corresponderle, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129).

5. Pruebas selectivas

5.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, la fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales del admitido a las pruebas, de acuerdo con lo señalado en el Apéndice III de la presente Convocatoria.

5.2 De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 de las normas recogidas en el Anexo a la Orden de 9 de abril de 1996 y con sujeción al programa, en su caso, que figura en el Apéndice «A» de la citada Orden, la fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- a) Ortografía.
- b) Conocimientos.
- c) Lengua extranjera.
- d) Psicotécnica.

5.3 No se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas.

5.4 En cualquier momento, los admitidos a las pruebas podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colabora-

dores y auxiliares, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin irán provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento legal que lo sustituya. La no acreditación documental del aspirante llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Las pruebas se ajustarán al régimen establecido en la Orden de 9 de abril de 1996 y se desarrollarán en el siguiente orden:

6.1.1 Prueba de ortografía. Consistirá en la realización de un ejercicio de ortografía.

El tiempo para esta prueba será de diez minutos.

6.1.2 Prueba de conocimientos: Consistirá en la contestación a un cuestionario de cien (100) preguntas concretas, extraídas de los temas que figuran en el Apéndice «A» del Anexo a la Orden antes citada.

El tiempo para esta prueba será de una hora y treinta minutos.

6.1.3 Prueba de lengua extranjera: Consistirá en la contestación a un cuestionario de veinte (20) preguntas sobre el idioma —inglés o francés— elegido por el aspirante en la instancia. No obstante, en la realización de la prueba deberá indicar en la hoja de respuestas en la forma que se le indique el idioma elegido, de no indicar ninguno en ese momento, se entenderá que opta por idioma inglés.

El tiempo para esta prueba será de veinte minutos.

6.1.4 Prueba psicotécnica. Consistirá en la evaluación de la aptitud de los admitidos a las pruebas para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante test que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales.

El tiempo de la prueba será el resultante de la suma de los tiempos previstos para cada «test».

6.2 Los admitidos a las pruebas serán convocados para cada una de ellas en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan a las mismas en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual sea la causa que al respecto pudiera alegarse. No obstante, el Tribunal podrá autorizar a los aspirantes que por causas justificadas y antes del inicio de las pruebas correspondientes lo soliciten, el cambio de día o tanda en que deben efectuarlas, a otro de los señalados para realizar la prueba de que se trate, o fijar un día de incidencias cuando le conste de forma fehaciente que, en un área geográfica determinada, se ha producido una causa de fuerza mayor que impida, a uno o más aspirantes, concurrir a realizar alguna de las pruebas citadas en 5.2 o de aptitud psicofísica descritas en 8.

La Resolución a que hace referencia la base 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes, la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se haya celebrado la anterior a la que se convoque. Esos datos podrán también consultarse en las Comandancias de la Guardia Civil y en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

6.3 A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o unidad de acto.

6.4 Los resultados de las pruebas que integran la fase de oposición se harán públicos en el lugar donde se hayan realizado; el resultado final de dicha fase se hará público en las Comandancias de la Guardia Civil y en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

6.5 El orden de actuación de los admitidos a las pruebas en aquellas selectivas que lo requieran, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «W», siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a la Resolución 452/38256/2003, de 19 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 284), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

6.6 Para las pruebas de la fase de oposición, vendrán provistos de bolígrafo de tinta negra.

6.7 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componente del mismo y con ocasión de los exámenes, será evaluada por el propio Tribunal, que decidirá si el aspirante implicado debe o no ser excluido de las pruebas.

Del acuerdo se levantará acta, que se elevará al General Jefe de Enseñanza, a los efectos procedentes.

Si la falta fuese cometida durante la realización de alguna de las pruebas, el Tribunal podrá disponer en el acto la exclusión del opositor, dando después cuenta al General Jefe de Enseñanza.

7. Calificación de las pruebas de la fase de oposición

Las pruebas se calificarán de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.3 del Anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

En la prueba de Ortografía serán «no aptos» aquellos admitidos a las pruebas que cometan diez o más faltas ortográficas, quedando fuera del proceso selectivo.

Para superar las pruebas de conocimientos, será necesario alcanzar una puntuación mínima de veinticinco (25) puntos, siendo «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán fuera del proceso selectivo.

Una vez obtenida la calificación definitiva de cada uno de los admitidos a las pruebas, los que resulten «aptos» se ordenarán de mayor a menor puntuación conforme a la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso, en la prueba de conocimientos, en la de lengua extranjera y en la psicotécnica, y serán convocados a realizar las pruebas de aptitud física del apartado 2.4 del Anexo a la citada Orden de 9 de abril de 1996, en número suficiente para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.

8. Calificación de las pruebas de aptitud psicofísica

8.1 Ejercicios físicos.

a) Los admitidos a las pruebas que sean convocados realizarán los ejercicios físicos descritos en el Apéndice II de la presente Convocatoria, donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos.

b) Para la realización de estos ejercicios vendrán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de pruebas a realizar. Entregarán al Tribunal, antes del inicio de los mismos, certificado médico en impreso oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas; en los Apéndices VII y VIII figuran los modelos correspondientes. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del proceso selectivo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley 42/1999, si alguna de las admitidas a las pruebas no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, lo acreditará en este acto mediante certificado médico expedido en impreso oficial por el especialista que la atiende y se estará a lo dispuesto en la base 9.2.

c) La calificación de los ejercicios físicos será de «apto» o «no apto». Se calificarán como «no apto» aquellos que no logren superar todos los ejercicios físicos descritos en el Apéndice II. Los calificados «no apto» serán excluidos del proceso selectivo en el momento de no superar alguno de ellos. Los resultados se expondrán en el lugar donde se hayan realizado dichos ejercicios.

d) Una vez el admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico junto con los convocados para ese día deberá efectuar sucesivamente, a medida que los va superando con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado como «no apto».

8.2 Reconocimiento médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones que figura en el Apéndice «B» del Anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

b) Para someterse a reconocimiento médico, los «aptos» en los ejercicios físicos, se presentarán en ayunas en el lugar, fecha y hora que se les indique.

c) Para la realización del reconocimiento médico y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal Licenciado en Medicina, con las especialidades necesarias. El Tribunal sólo considerará válidos los resultados y pruebas analíticas que se obtengan en el momento del reconocimiento médico.

d) Como resultado del reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como «apto», «no apto» o «no apto circunstancial».

e) La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres (3) días contados a partir del siguiente a aquel en que se hagan públicos los resultados. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia, antes de diez (10) días naturales contados desde la fecha que finalice la calificación de la última prueba selectiva, ante el Tribunal Médico previamente designado al efecto por el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

f) Los aspirantes calificados como «no apto» que no soliciten la revisión en el plazo señalado en la letra anterior y los que, tras el reconocimiento efectuado por el Tribunal Médico, continúen con dicha calificación serán excluidos y quedarán fuera del proceso selectivo.

g) Quienes sean declarados «no apto circunstancial» continuarán realizando las pruebas que les resten y se les fijará fecha para pasar un nuevo reconocimiento médico, total o parcial, ante el Tribunal Médico, a fin de determinar si resultan «apto» o «no apto» con los efectos señalados en la letra anterior.

h) Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los centros donde se hayan realizado.

8.3 Entrevista personal.

a) Destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas y la adecuación del apto en la prueba de reconocimiento médico al perfil profesional del Guardia Civil, consistirá en la recogida de información a través del diálogo y los «tests» que considere pertinentes el entrevistador. Seguirá un desarrollo semiestructurado.

b) Para la realización de la entrevista, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal Licenciado en Psicología.

c) Los aspirantes serán calificados como «apto» o «no apto». Los calificados «no apto» serán excluidos y quedarán fuera del proceso selectivo.

d) Las calificaciones de la entrevista personal serán expuestas en el lugar de realización de la misma.

9. Admitidos como alumnos

9.1 Finalizada la calificación del concurso-oposición y eliminados los convocados a las pruebas de aptitud psicofísica calificados como «no apto» en alguna de ellas, los restantes serán ordenados de mayor a menor puntuación dentro de cada una de las modalidades establecidas en el punto 1.1.

El Tribunal de Selección hará pública, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, esta relación que podrá ser consultada en la propia Jefatura, en las Comandancias de la Guardia Civil o en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

9.2 La admitida a las pruebas que no efectúe las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados conforme a la base 8.1.b), se entenderá que ha obtenido plaza cuando lo permita el puesto de escalafón que le corresponda por la puntuación alcanzada en el proceso selectivo y quedará la plaza que en su caso obtuviera, condicionada a la superación de aquéllas. Para realizar tales pruebas físicas, la interesada podrá optar entre el 2 de septiembre de 2004 o la que en su momento se determine para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, igualmente acreditados, podrá elegir de nuevo entre las dos opciones antedichas sin que, en ninguno de estos casos, le sean de aplicación los límites de edad.

Cualquiera que fuese la causa, la interesada perderá todo derecho a la plaza obtenida si no supera las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la que obtuvo plaza.

La interesada ingresará en el centro de formación correspondiente con los admitidos como alumnos de la convocatoria en la que supere las pruebas físicas.

9.3 Publicada la relación a que hace referencia la base 9.1, los aspirantes que hayan resultado aptos en todas las pruebas del proceso selectivo y optasen a las plazas señaladas en las bases 1.1.2 y 1.1.3, remitirán a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia

Civil, en el plazo de diez días, la Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Si alguno de los aspirantes relacionados conforme a la base 9.1, por cualquier causa, deseara renunciar voluntariamente a la plaza que en su caso le pudiera corresponder, a fin de no perjudicar a un tercero interesado, cursará a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil la declaración cuyo modelo figura como Apéndice IX.

9.4 Quienes tuviesen la condición de militar de carrera o de funcionario público estarán exentos de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación expedida por el Jefe del Organismo de quien dependa y acreditativa de aquella condición y de las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.5 Quienes no presentasen la documentación exigida, los que renunciases a la plaza que en su caso les pudiera corresponder y quienes de la revisión de la documentación acreditativa, carezcan de alguna de las condiciones señaladas en la base 2 de esta Resolución, no serán admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la Convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad.

9.6 Eliminados los aspirantes a que hace referencia la base anterior, el Tribunal de Selección declarará admitidos como alumnos a los aspirantes con mayor puntuación, dentro de cada modalidad, aptos en todas las pruebas selectivas, conforme a la distribución y acumulación de plazas indicada en la base 1.1. El resto se considerará «no admitido como alumno» en las pruebas selectivas.

9.7 En ningún caso el Tribunal de Selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al del total de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

La plaza asignada a la admitida a las pruebas, a que hace referencia la base 9.2, pertenecerá al cupo de las aprobadas para la convocatoria en que obtuviera la plaza condicionada, sin merma de las que se determinen para la convocatoria posterior en la que superen las pruebas físicas.

9.8 El Tribunal de Selección hará pública, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación de admitidos como alumnos, que podrá ser consultada en la propia Jefatura, en la Oficina a que hace referencia la base 3.3 o en la red intranet del Cuerpo de la Guardia Civil, dirección www.intranet.gc/resultados/dni.html, y la elevará al General Jefe de Enseñanza, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Nombramiento de alumnos

10.1 Al hacer su presentación en el centro docente de formación el día 13 de septiembre de 2004, como fecha prevista de incorporación, serán nombrados alumnos por el Director del Centro. Previamente a dicho nombramiento deberán firmar el documento de incorporación a la Guardia Civil. El Director del Centro remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil

la relación de los alumnos incorporados. Si alguno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

Los que hayan obtenido una de las plazas señaladas en la base 1.1.1, deberán presentar, a su incorporación al centro, certificado expresivo de ser militares profesionales de Tropa y Marinería, expedido por el Jefe de la Unidad donde presten sus servicios, cuyo modelo figura en el Apéndice X.

10.2 La relación de alumnos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución del General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil.

11. Períodos de formación

11.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.b) del Real Decreto 1562/1995, de 21 de septiembre, sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el acceso a las Escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, modificado por el Real Decreto 1115/1999, de 25 de junio, el plan de estudios que faculta para la incorporación a la Escala se completará en dos periodos:

Primer periodo: De formación en centro docente, con una duración de un curso académico.

Segundo periodo: De formación en aquellas Unidades del Cuerpo que designe la Dirección General de la Guardia Civil, con una duración de un año.

11.2 Los alumnos que superen el plan de estudios accederán a la Escala de Cabos y Guardias con el empleo de Guardia Civil.

11.3 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en el correspondiente centro docente de formación de la Guardia Civil el día de su incorporación al mismo.

11.4 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente, al régimen de derechos y deberes de carácter general del Cuerpo de la Guardia Civil, a las leyes penales militares, al régimen disciplinario de la Guardia Civil, al régimen del alumnado de los centros docentes de formación de la Guardia Civil y al régimen interior de los mismos.

11.5 El compromiso contraído por el militar de complemento, militar profesional de tropa y marinería o reservista voluntario que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, quedará resuelto al ser nombrado alumno del centro docente de formación de la Guardia Civil.

12. Norma final

Las resoluciones y actos administrativos dictados en materia de ingresos y procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

APÉNDICE I



MINISTERIO DEL INTERIOR

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL PARA ACCESO Y PROMOCIÓN A LAS ESCALAS DE LA GUARDIA CIVIL.



GUARDIA CIVIL

JEFATURA DE ENSEÑANZA

1. DATOS PERSONALES

Form fields for personal data: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Nombre del Padre, Nombre de la Madre, Localidad nacimiento, Provincia nacimiento, Domicilio a efectos de notificación, Localidad, Provincia, Código Postal (1), Teléfono.

Form fields for stamp and signature: Sello dependencia receptora, Fecha recepción instancia, EJEMPLAR NUMERO 1: El presente ejemplar se remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil acompañado de la documentación prevenida en la Convocatoria. Espacio reservado para Jefatura de Enseñanza, FIRMA RECEPTOR, Expediente.

Form fields for identification and education: D.N.I. (2), NIF (...), FECHA DE NACIMIENTO (día, mes, año), PROVINCIA NACIMIENTO (3), CÓDIGO POSTAL DE SU DOMICILIO ACTUAL (1), ESTUDIOS FINALIZADOS (4) (G.E.S., 1º Bachillerato, Técnico, Técnico Superior, Bachiller LOGSE, Prueba de acceso a la Universidad, Diplomado, Licenciado, Doctor), SEXO (Hombre, Mujer), OTROS DATOS (Si es militar de empleo pertenece a: Ejército Tierra, Armada, Ejército Aire).

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Form fields for resolution: Resolución N.º, De fecha, Boletín Oficial, num., IDIOMA DEL QUE DESEA EXAMINARSE (Inglés, Francés).

marque así / así no marque

En las columnas que figuran debajo deben consignar los códigos correspondientes a las convocatorias solicitadas. La convocatoria correspondiente a la presente solicitud debe señalarse en la letra A. RECUERDE INDICAR EL ORDEN DE PREFERENCIA EN LA TERCERA CASILLA

Form fields for selection: SOLICITA A (5), SOLICITÓ B (5), SOLICITÓ C (5), SOLICITÓ D (5) with grids for marking preferences.

Form fields for merit and services: Especie reservado para codificación de los baremos correspondientes a la fase de concurso. (No rellenar por el aspirante). IDIOMA/S, RECOMPENSAS, MÉRITOS ACADÉMICOS, SERVICIOS PROFESIONALES with grids for marking.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara bajo su responsabilidad, que los datos consignados en ella son ciertos y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, comprometiéndose a probarlos documentalmente. Doy mi consentimiento para que la información que figura en la misma se incluya en un fichero, que en los términos previstos por la Ley de protección de datos será gestionado por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, con la finalidad de posibilitar y agilizar el tratamiento de datos durante el proceso selectivo.

En a de EL INTERESADO,

EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (Jefatura de Enseñanza)

MADRID

NO ESCRIBIR NADA EN ESTA ZONA

APÉNDICE II

Pruebas físicas

1. Prueba de velocidad.—Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a 8.0 segundos para hombres y a 9.0 segundos para mujeres. Se permitirán dos intentos.

2. Prueba de resistencia muscular.—Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie. Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a 4 minutos para hombres y a 4 minutos 30 segundos para mujeres. Un único intento.

3. Prueba de potencia del tren inferior.—Salto vertical. Se permitirán tres intentos. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme, levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical mediante flexión de piernas señalando la nueva altura alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies. La marca alcanzada no será inferior a 40 centímetros para hombres y a 35 centímetros para mujeres.

4. Prueba extensora del tren superior.—Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realicen no será inferior a dieciocho para hombres y a catorce para mujeres.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

5. Prueba de natación.—Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie, al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre y sin apoyo en un tiempo no superior a 70 segundos para hombres y a 75 segundos para mujeres. Un único intento.

APÉNDICE III

Baremo

ESTABLECIDO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REGLAMENTO APROBADO POR REAL DECRETO 597/2002, DE 28 DE JUNIO (B.O.E. NÚM. 155)

Para su inclusión en la fase de concurso, debe cumplimentarse el apéndice XI y ser remitido con la instancia

Solamente se considerarán aquellos méritos que figuren en este Apéndice y que se posean en el plazo de presentación de instancias.

1. Méritos profesionales: La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los 36 puntos.

1.1 Haber cumplido el servicio militar como militar de reemplazo 1 punto.

1.2 Tiempo de servicios prestados como militar profesional de tropa y marinería:

1.2.1 Quienes ostenten dicha condición:

1.2.1.1 Por años completos de servicios como militar profesional de tropa y marinería, prestados de forma ininterrumpida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- 1.2.1.1.1 Un año: 1 punto.
- 1.2.1.1.2 Dos años: 2 puntos.
- 1.2.1.1.3 Tres años: 3 puntos.
- 1.2.1.1.4 Cuatro años: 4 puntos.
- 1.2.1.1.5 Cinco años: 5 puntos.
- 1.2.1.1.6 Seis años: 18 puntos.
- 1.2.1.1.7 Siete años: 19 puntos.
- 1.2.1.1.8 Ocho años: 20 puntos.

1.2.1.1.9 Nueve años: 21 puntos.

1.2.1.1.10 Diez años: 22 puntos.

1.2.1.1.11 Once años: 23 puntos.

1.2.1.2 Por cada año completo de servicios como militar profesional de tropa y marinería, prestados con anterioridad y no incluidos en el apartado 1.2.1.1: 1 punto.

1.2.2 Si no ostenta la condición de militar profesional de tropa y marinería, por cada año completo de servicios prestados como tal: 1 punto.

1.3 Por el empleo máximo alcanzado como militar profesional de tropa y marinería, en la actualidad o con anterioridad, en cualquier Ejército:

1.3.1 Militar profesional de tropa y marinería (soldado o marinero): 1 punto.

1.3.2 Cabo: 3 puntos.

1.3.3 Cabo 1.º: 12 puntos.

1.4 Tiempo de servicios prestado como militar de complemento o permanecido como reservista voluntario:

1.4.1 Por cada año completo de servicios prestados como militar de complemento: 1 punto.

1.4.2 Por cada año completo permanecido como reservista voluntario: 1 punto.

1.5 Por la categoría de pertenencia, conforme al empleo máximo alcanzado, como militar de complemento o reservista voluntario, en cualquier Ejército, Cuerpo o Escala:

1.5.1 Tropa y marinería: 1 punto.

1.5.2 Suboficial: 5 puntos.

1.5.3 Oficial: 10 puntos.

2. Otros méritos: La puntuación obtenida por otros méritos será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los 24 puntos.

2.1 Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación de un perfil lingüístico en cualquier idioma. Para un idioma concreto solamente se contabilizará el título o certificado aportado de mayor puntuación según el siguiente baremo:

2.1.1 Perfil lingüístico 4.4.4.4 ó superior: 8 puntos.

2.1.2 Perfil lingüístico 3.3.3.3 ó superior o Certificado de aptitud del Ciclo Superior o Certificado de Nivel Avanzado de la E.O.I.: 6 puntos.

2.1.3 Perfil lingüístico 2.2.2.2 ó superior o Certificación académica del Ciclo Elemental o primer curso de Nivel Intermedio de la E.O.I.: 4 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

La acreditación de los perfiles lingüísticos se harán de acuerdo a la Orden Ministerial DEF/1815/2003 de 23 de junio, por la que se regulan los procedimientos para determinar el conocimiento en materia de idiomas extranjeros en el ámbito de las Fuerzas Armadas (B.O.E. núm. 158).

2.2 Estar en posesión de título o certificado de:

2.2.1 Selectividad o titulación universitaria oficial: 10 puntos.

2.2.2 Técnico superior o Técnico especialista: 8 puntos.

2.2.3 Bachiller LOGSE o equivalente: 6 puntos.

Para la valoración, solamente se considerará la mayor titulación académica de las aportadas.

Los Títulos oficiales académicos objeto de baremo serán los expedidos por los centros u órganos competentes del Ministerio de Educación y Cultura o Comunidad Autónoma que tenga transferida esta competencia y podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el Centro oficial habilitado para la expedición del título.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que sólo facultan o pueden servir para acceder a determinadas enseñanzas; las que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

2.3 Estar en posesión de:

2.3.1 Autorización BTP en el Permiso de Conducción de la clase B: 2 puntos.

2.3.2 Permiso de Conducción de la clase A: 2 puntos.

2.3.3 Permiso de Conducción de las clases C1, C, D1, D, C1+C ó D1+D: 4 puntos.

2.3.4. Permiso de Conducción de las clases C1+D1, C+D1, C1+D ó C+D: 6 puntos.

Para la valoración, se considerarán los que se posean, siendo los apartados 2.3.3 y 2.3.4 excluyentes entre sí (se puede puntuar en uno o en otro apartado, no en los dos).

APÉNDICE IV

Declaración jurada o promesa que formula don/doña con documento nacional de identidad número, aspirante a ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia Civil para acceso a la Escala de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo, para hacer constar:

- a) Que no está privado de los derechos civiles.
b) Que carece de antecedentes penales.
c) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
d) Que no se halla inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
e) Que no tiene reconocida la condición de objetor de conciencia, ni está en trámite su solicitud.
f) Que se compromete a portar armas y, en su caso, a llegar a utilizarlas.

En a de de

(Firma del aspirante)

APÉNDICE V

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El/la que suscribe don/doña con documento nacional de identidad número, expedido en el día de de, por la presente declara bajo su personal responsabilidad, ser ciertas las respuestas que contesta a las siguientes preguntas:

HACE CONSTAR

- a) ¿Se encuentra inculcado/a o procesado/a?:
b) ¿Se le ha aplicado medida de seguridad?:
c) ¿Ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración?: ..
d) En los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha ¿se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta?:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de Tráfico).

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad o, en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiere sancionado.)

Nota: Facilitar la respuesta con el formato del cuestionario.

En a de de

(Firma del aspirante)

APÉNDICE VI

D.(1), Jefe de(2)(3)

Certifico:

Que los datos consignados en el presente documento y relativos al(2)

D.(1), con DNI número, aspirante a la Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia Civil, para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo, son fiel reflejo de los que constan en el historial militar personal del interesado:

1. Que el día 13 de septiembre de 2004, podrá o no podrá (táchese lo que no proceda) cumplir un mínimo de tiempo de servicios de tres años continuados como militar profesional de tropa y marinería, desde la fecha de antigüedad concedida en su nombramiento como tal (artículo 92 de la Ley 17/1999, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas).

2. Que SÍ/NO (táchese lo que no proceda), cumplió el Servicio Militar como militar de reemplazo.

3. Empleo máximo alcanzado como militar profesional de tropa y marinería, en la actualidad o con anterioridad, en cualquier

Table with 3 columns: Empleo alcanzado, Fecha de concesión, Resolución (B.O.D.)

4. Desglose de tiempo de servicios a efectos de baremo.

4.1 Tiempo de servicios cumplidos de forma ininterrumpida como militar profesional de tropa y marinería, desde la fecha de antigüedad concedida en su nombramiento como tal, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Table with 4 columns: UCO,s., Resolución (BOD), Años, Meses

4.2 Tiempo de servicios con anterioridad como Militar profesional de tropa y marinería, desde la fecha de antigüedad concedida en su nombramiento como tal, en cualquier Ejército, no incluidos en el apartado 4.1 anterior.

Table with 4 columns: UCO,s., Resolución (BOD), Años, Meses

Y para que conste, a efectos de unirse a la solicitud de admisión a la citada convocatoria formulada por el interesado, expido el presente en a de de dos mil tres.

El(2) Jefe de la UCO,

Conforme (4)

El(2) MPTM.

Fdo:

(1) Nombre y apellidos.
(2) Empleo.
(3) Unidad, Centro u Organismo (U.C.O.).
(4) La firma con el conforme del MPTM es preceptiva en el presente documento.

APÉNDICE VII

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)



FUERZAS ARMADAS
CERTIFICADO MEDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D.
.....

con destino en

CERTIFICO: Que D.(.....) con D.N.I. número (.....),

se encuentra capacitado para la realización de las pruebas de aptitud física descritas en el Apéndice II de la Resolución por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los centros docentes de formación, para acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, publicada en el año 2004.

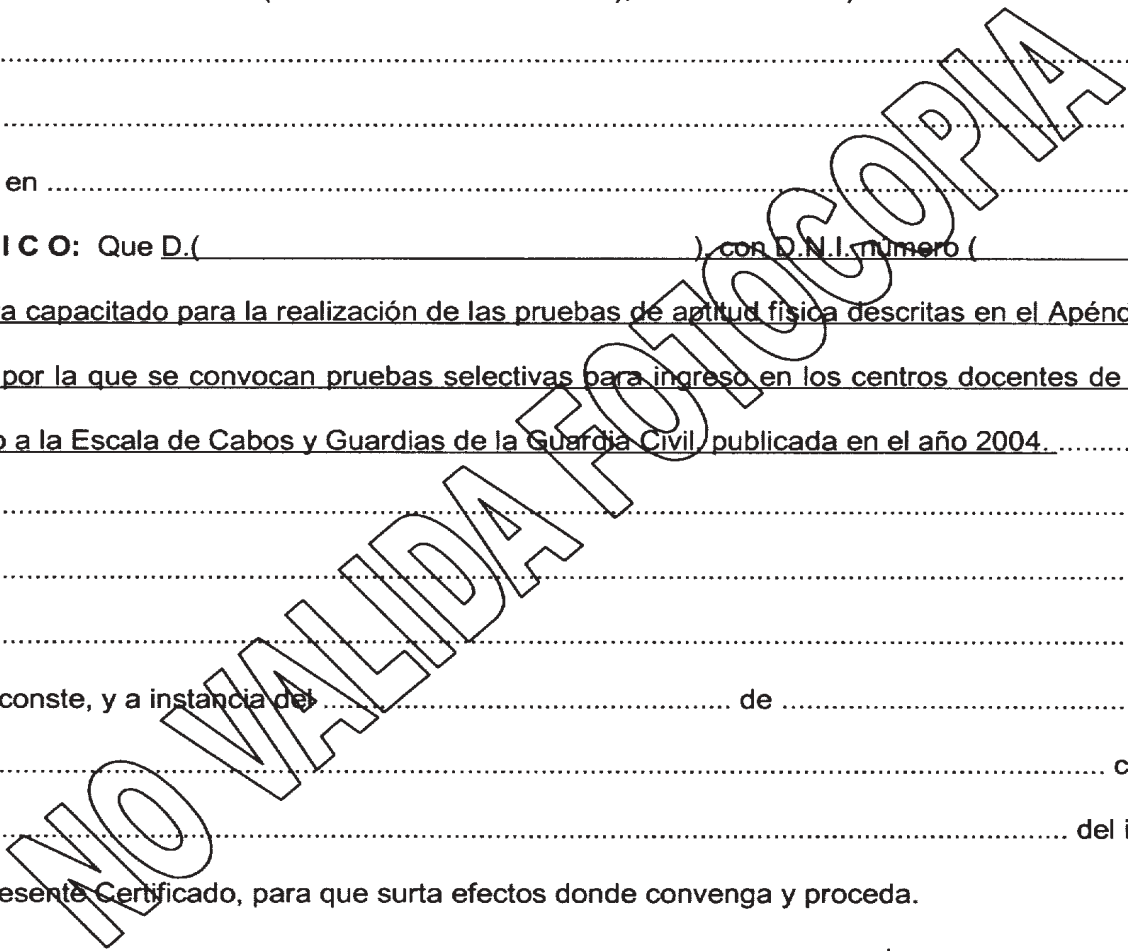
Y para que conste, y a instancia del de

D. con destino
en del interesado

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 20.....

ElMédico,



APÉNDICE VIII

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA

Derechos autorizados: XXX EUROS I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.ª Ordinaria Serie J Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D. _____ en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D.(_____), con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado para la realización de las pruebas de aptitud física descritas en el Apéndice II de la Resolución por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los centros docentes de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, publicada en el año 2004.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____ expido el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de dos mil _____



NOTA.- Ningún Certificado Médico será valido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

APÉNDICE IX

Don/doña, con domicilio en, teléfono de contacto, de años de edad, con documento nacional de identidad número, de de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente:

Renuncio, a los derechos derivados de mi participación en el proceso selectivo anunciado por Resolución 160/ .../2004, de de de 2004 y publicado en el Boletín Oficial del Estado número

(Firma del aspirante)

APÉNDICE X

Don (.....),
(nombre y apellidos) (DNI)
 Jefe de
(empleo y Cuerpo) (Unidad)

Certifico:

Que el/la don/doña con DNI número (.....), es en la actualidad militar profesional de tropa y marinería y completa el día 13 de septiembre de 2004, al menos, tres años continuados de servicios efectivos como tal.

Y para que conste, a efectos de justificar su pertenencia a las Fuerzas Armadas y derecho a optar a las plazas señaladas en la base 1.1.1 de la Convocatoria para ingreso en los centros docentes de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil publicada por Resolución número de fecha (BOE núm.), expido el presente en a de de 2004.

(Firma y sello)

**APÉNDICE XI
(PARA REMITIR JUNTO CON LA INSTANCIA SOLICITUD)**

Valoración de méritos que se poseen en el plazo de presentación de solicitudes, conforme al baremo que figura en el Apéndice III de la Convocatoria y que efectúa el aspirante a ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias, don/doña

, con D.N.I. número _____,

1.- MÉRITOS PROFESIONALES					
A.- SERVICIO MILITAR			VALOR	PUNTOS	
Por haber cumplido el Servicio Militar como militar de reemplazo			1		
B.- SERVICIOS COMO MILITAR PROFESIONAL DE TROPA Y MARINERÍA, MILITAR DE COMPLEMENTO O RESERVISTA VOLUNTARIO		NÚM. AÑOS	VALOR	PUNTOS	
Por ser militar profesional de tropa y marinería y llevar de forma ininterrumpida los años completos de servicio que indico			(conforme 1.2.1.1 del Apéndice III)		
Por ser militar profesional de tropa y marinería y haber prestado con anterioridad los años completos de servicio que indico			x 1		
Por haber sido militar profesional de tropa y marinería y haber prestado con anterioridad los años completos de servicio que indico			x 1		
Por los años completos que indico de servicios prestados como militar de complemento			x 1		
Por los años completos que indico de permanencia como reservista voluntario			x 1		
C.- EMPLEO COMO MILITAR PROFESIONAL DE TROPA Y MARINERÍA		EMPLEO	VALOR	PUNTOS	
Por haber alcanzado el empleo de (sólo uno de ellos)		Soldado o marinero	1		
		Cabo	3		
		Cabo 1º	12		
D.- CATEGORÍA DEL EMPLEO MÁXIMO ALCANZADO COMO MILITAR DE COMPLEMENTO O RESERVISTA VOLUNTARIO		CATEGORÍA	VALOR	PUNTOS	
Por la categoría, conforme al empleo máximo alcanzado como militar de complemento o reservista voluntario (sólo uno de ellos)		Tropa y marinería	1		
		Suboficial	5		
		Oficial	10		
SUMA MERITOS PROFESIONALES (NO PUEDE EXCEDER DE 36 PUNTOS)					
2.- OTROS MÉRITOS					
A.- IDIOMAS		IDIOMA	PERFIL O CICLO	VALOR	PUNTOS
Por poseer el perfil lingüístico que indico o ciclo/nivel de la E.O.I. en idioma:				(conforme 2.1 del Apéndice III)	
Por poseer el perfil lingüístico que indico o ciclo/nivel de la E.O.I. en idioma:				(conforme 2.1 del Apéndice III)	
Por poseer el perfil lingüístico que indico o ciclo/nivel de la E.O.I. en idioma:				(conforme 2.1 del Apéndice III)	
Por poseer el perfil lingüístico que indico o ciclo/nivel de la E.O.I. en idioma:				(conforme 2.1 del Apéndice III)	
B.- TÍTULOS ACADÉMICOS		TÍTULO O CERTIFICADO		VALOR	PUNTOS
Por estar en posesión del título o certificado de (sólo uno de ellos)		Selectividad o tit. Univ. oficial		10	
		T. Superior o T. Especialista		8	
		Bachiller LOGSE o equivalente indicado		6	
C.- PERMISOS DE CONDUCCIÓN			VALOR	PUNTOS	
Por poseer autorización BTP			2		
Por poseer el de la Clase A			2		
Por poseer el de las Clases C1, C, D1, D, C1+C ó D1+D			4		
Por poseer el de las Clases C1+D1, C+D1, C1+D ó C+D			6		
SUMA OTROS MÉRITOS (NO PUEDE EXCEDER DE 24 PUNTOS)					

DECLARO que son ciertos los datos que hago constar, a cuyo fin acompaño las correspondientes justificaciones o me comprometo a acreditarlos documentalmente en el plazo especificado en la Convocatoria, para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.

(firma)